

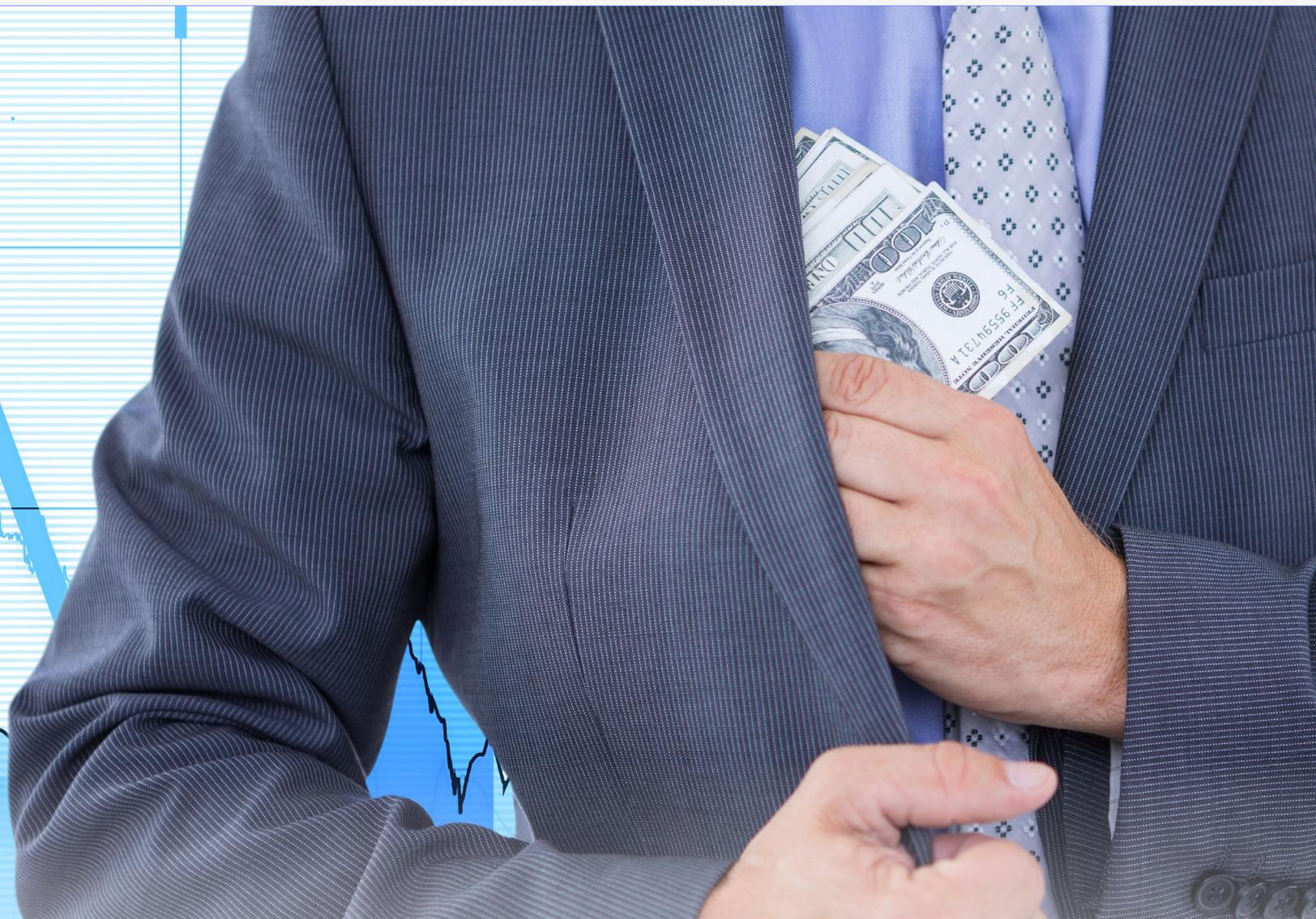


Especial Impuestos

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES: ASPECTOS CLAVE PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

JULIO 12 DE 2023

Actualícese



Registro único de beneficiarios finales: aspectos clave para su elaboración y presentación

Mediante la Resolución 000164 de diciembre 27 de 2021, la Dian fijó los términos y condiciones para la efectiva aplicación del registro único de beneficiarios finales –RUB–, en aras de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

En este Especial Actualícese te contamos los aspectos más relevantes en torno a la materia y respondemos las preguntas más frecuentes relacionadas con el RUB.

Tabla de contenido

Registro único de beneficiarios finales: aspectos clave para su elaboración y presentación	3
Generalidades del RUB	4
¿Qué es el RUB?	6
¿Qué debe entenderse por “beneficiarios finales”?	6
Obligados a elaborar el RUB	7
Obligados a suministrar el RUB deben primero actualizar el RUT	8
Plazo para suministrar el RUB	8
Elaboración y presentación del RUB en el sistema informático de la Dian	10
Carga individual	10
Carga masiva	17
Actualizaciones a la información del RUB	24
Sanciones por el incumplimiento del reporte del RUB	24
Personas jurídicas creadas a partir de junio 1 de 2023 y su reporte en el RUB	24
Preguntas frecuentes relacionadas con el RUB	26
Selección de recursos Actualícese para ti	29



Generalidades del RUB

Como medida para luchar contra la corrupción, a través del artículo 17 de la Ley 2155 de 2021 el Gobierno nacional modificó los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario –ET– para ajustar la definición de “beneficiario final” y crear el registro único de beneficiarios finales –RUB–, el cual hará parte integral del registro único tributario –RUT–. Su funcionamiento y administración estarán a cargo de la Dian.

Ahora bien, la administración tributaria expidió la Resolución 000164 de diciembre 27 de 2021 para reglamentar los artículos 631-5 y 631-6 del ET, estableciendo los términos y condiciones para la efectiva aplicación del RUB, cuyo objetivo es contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

A continuación, presentamos los aspectos más importantes de este nuevo registro, que deberán tenerse en cuenta para su aplicación.

Aspectos para tener en cuenta sobre el RUB

El RUB es una nueva obligación que deberán asumir las personas jurídicas, en la cual deberán informar sus beneficiarios finales.

Este registro tiene como propósito contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

1

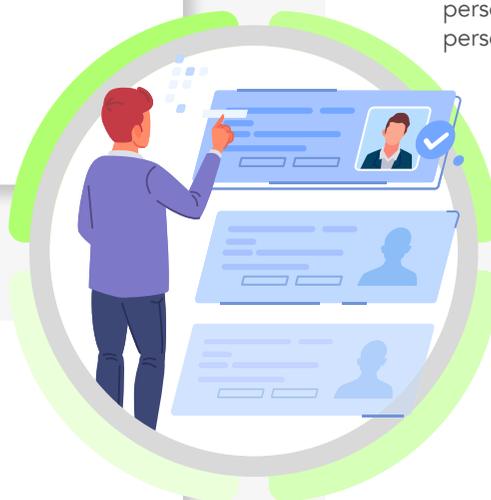
¿Qué es el RUB?

Es el registro con el cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica deben suministrar la información de sus beneficiarios finales.

2

¿Qué debe entenderse por beneficiarios finales?

Personas naturales que finalmente poseen o controlan, directa o indirectamente, a un cliente y/o las personas en cuyo nombre se realizan transacciones, incluyendo también a las personas naturales que ejerzan el control efectivo y/o final sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.



Sanción

Cuando el obligado por el RUB a suministrar información del beneficiario final no la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta, o no actualice la información a suministrar, será sancionado según lo previsto en el artículo 658-3 del ET.

4

¿Cómo se debe suministrar la información en el RUB?

Esto se haría de forma electrónica a través de los sistemas informáticos de la Dian, mediante el formato 2687 – *Reporte de beneficiarios finales* y el formato 2688 – *Carga de beneficiarios finales*.

3

¿Qué es el RUB?

El RUB es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales.

De acuerdo con el artículo 8 de la Resolución 000164 de 2021, los datos que se deben reportar de cada una de las personas naturales que califiquen como beneficiarias efectivas son:

1. Tipo de documento.
2. Número de identificación y país de expedición.
3. Número de identificación tributaria –NIT– o equivalente funcional y país de expedición.
4. Nombres y apellidos.
5. Fecha y país de nacimiento.
6. País de nacionalidad.

¿Qué debe entenderse por “beneficiarios finales”?

Al tenor del artículo 631-5 del ET, el beneficiario final hace referencia a las personas naturales que finalmente poseen o controlan, directa o indirectamente, a un cliente y/o las personas en cuyo nombre se realizan transacciones, incluyendo también a las personas naturales que ejerzan el control efectivo y/o final sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

¿Quiénes son los beneficiarios finales de las personas jurídicas?

Son considerados beneficiarios finales de las personas jurídicas los siguientes:

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 5 % o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5 % o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.

Todos los Especiales Actualícese son beneficios exclusivos de las suscripciones Actualícese. Si quieres ver este documento completo, hazte suscriptor.

Para conocer detalles de cómo adquirir alguna de estas suscripciones

[Ingresa aquí](#)